

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

## RESOLUCIÓN N° 73/2019

**POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR VÍCTOR DAVID AVEIRO DÍAZ A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS (SI ESTO OCURRE PRIMERO).**

Asunción, 21 de febrero del 2019

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de setiembre del año 2015, el señor Víctor David Aveiro Díaz, con cédula de identidad N°3.523.943, firma el Contrato de Beneficiario N°022/2015 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para hacer uso de incentivo para la formación de docentes-investigadores con dedicación exclusiva al Programa de Maestría en Recursos Hídricos; teniendo el contrato una vigencia hasta diciembre del año 2015. Según lo establecido en la Cláusula décimo octava del contrato establecido entre el Becario y el CONACYT donde se establece “15.1 *EL CONTRATANTE podrá terminar este contrato si se incumplieren normativas expresadas en el Reglamento, en cualquier momento, mediante una notificación escrita que se enviará a EL/LA BECARIO/A*”.

El Reglamento de Becas de la convocatoria, en el apartado VIII. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO, Artículo 17.1 EL CONACYT, podrá cancelar los incentivos por los siguientes motivos: “... *Incumplimiento de determinaciones y normas del CONACYT establecidas en el reglamento, guía de bases y condiciones, contrato y sus anexos.*”

El apartado XIV. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/A del Reglamento General de Becas y de la convocatoria, que en su artículo 14.2 Obligaciones establece: “... *El/La beneficiario/a cursará sus ciclos de estudios de maestría o de doctorado con dedicación exclusiva y sin interrupciones, hasta la sustentación de la tesis, salvo casos de fuerza mayor informando oportunamente al CONACYT, para su evaluación y respectiva autorización en caso de considerarse*”

Apartado XXII SANCIONES: Declarar a una persona, entidad o firma como inelegible por un periodo de tiempo (5 a 10 años), para que se le adjudiquen contratos, llamados u otros, financiados con fondos públicos o administrados por CONACYT excepto bajo aquellas condiciones que el ejecutor considere apropiadas.

El Dictamen de la Asesoría Legal del CONACYT N°010/2019 de fecha 10 de febrero de 2019, donde recomienda la inhabilitación del señor Víctor David Aveiro Díaz por un periodo de (5 a 10 años) para postular a cualquier convocatoria o llamado que realice el CONACYT.

El Decreto N°8.282 de fecha 21 de diciembre de 2017 “Por la cual se nombre al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.



"CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad"

RESOLUCIÓN Nº 73/2019

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR VÍCTOR DAVID AVEIRO DÍAZ A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS (SI ESTO OCURRE PRIMERO).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

Art. 1º: **INHABILITAR** al señor Víctor David Aveiro Díaz con Cédula de Identidad Civil N° 3.523.943, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha o hasta la defensa de la tesis (si esto ocurre primero), por motivo de incumplimiento del Contrato de Becario; se detalla los importes asignados, desembolsados y no desembolsado.

Importe Asignado	Desembolsado	No desembolsado
64.800.000	56.700.000	8.100.000

Art. 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Luis Alberto Lima Morra  
Ministro  
Presidente del CONACYT